

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2022 Senado - 260 de 2022 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 003 de 2022 Senado - 011 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia”,** el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

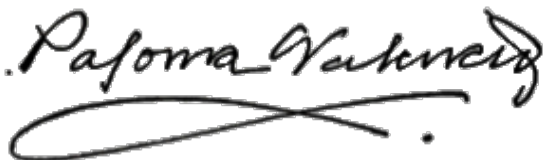
Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo ~~no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.~~ **sólo se podrán tramitar leyes ordinarias de origen congresional, adelantar debates de control político y audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.**

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República